

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A la Comisión de Equidad y Género le fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente No. 967 que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales a establecer acciones para armonizar su legislación conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de acceso pleno y permanencia de las mujeres en los cargos de elección popular, presentada por la Diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI el 27 de noviembre de 2012.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

El 12 de diciembre fue turnada a la Comisión de Equidad y Género de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y Dictamen.

Contenido de la Proposición.

La Diputada promovente refiere que cada vez más las mujeres participan en los ámbitos políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, educativos y de investigación, etc. lo cual es resultado de la lucha por los derechos de las mujeres.

La promovente refiere que México es Estado Parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, comprometiéndose a garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho pleno a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y la oportunidad y acceso a ocupar cargos públicos y desempeñar cualquier función pública en todos los planos gubernamentales, a condenar y eliminar todo acto de discriminación contra las mujeres en todas sus formas.

Sin embargo, a pesar de ese compromiso internacional, en México todavía se impiden a las mujeres el disfrute, acceso, desarrollo y pleno ejercicio de sus derechos, y donde se les anteponen también criterios que las mantienen ligadas a una segmentación sexual laboral que las sitúa en el desempeño de labores ajenas a los altos cargos de toma de decisiones.

Si bien, las mujeres son más del 51 por ciento de la población, este porcentaje no se encuentra representado en los espacios de toma de decisiones y están excluidas en su mayoría de los altos puestos de gobierno. Asimismo, una de cada tres mujeres mexicanas ha sufrido maltrato, discriminación, exclusión,

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

rechazo y violencia en algún momento o a lo largo de toda su vida tanto en el ámbito, social y laboral como en el familiar, pues estudios realizados destacan y la realidad afirma día tras día que 68 por ciento de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido de violencia en cualquiera de sus formas; esto, sin contabilizar los casos no reportados por coerción, la fuerza y bajo amenaza. De acuerdo con la promovente, estos lamentables y desafortunados datos son básicos y resultado de estudios en una muestra de la población; pero lo verdaderamente alarmante y vergonzante es que no alcanzan a representar la totalidad, la verdadera magnitud y la realidad que viven las mujeres en el país.

La promovente es contundente en afirmar que "es inadmisibles que como sociedad hayamos omitido o permitido que en las políticas públicas se carezca de los preceptos de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres."

Para la promovente, el respeto a los derechos humanos de las mujeres no es una concesión. Una de sus aristas implica "respetar el derecho de éstas a participar activamente en los puestos de poder y los espacios de toma de decisiones significa enriquecer el establecimiento de una legítima gobernabilidad duradera, eficiente y efectiva, en tanto cumplamos la condición no sólo de su acceso sino de garantizar su permanencia en éstos."

La promovente refiere que en la Legislatura pasada, el primer día de sesiones, ocho Diputadas pidieron licencia para ceder deliberadamente las curules a los suplentes del sexo masculino. Estas legisladoras fueron de diversos grupos parlamentarios: del Partido Verde, del PRI, del PRD y del PT.

Como una consecuencia de lo anterior, fue establecer de forma obligatoria que las fórmulas de candidatos a diputados y senadores (titular y suplente) estén constituidas por personas del mismo género en cumplimiento irrestricto de las cuotas de género, establecidas actualmente en la legislación e inscritas en los

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

resolutivos de los acuerdos del Instituto Federal Electoral (IFE), que señalan una representación de al menos 40 por ciento de mujeres y 60 de hombres.

En este mismo sentido, el pasado 22 de febrero, el IFE asumió la sentencia dictada por el Tribunal Electoral con el folio número SUP-JDC-12624/2011, que determina obligar a todos los partidos políticos instituidos en el país a adoptar medidas para garantizar el estricto cumplimiento de registrar al menos 40 por ciento de sus candidatos a diputados y senadores de un mismo género. Aunado a esto se realizaron diversas reformas y modificaciones a los artículos 20, 218, 219 y 225 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al efecto.

Para la promovente, esta soberanía está obligada a velar por las conquistas de las mujeres en todos los ámbitos de su interés, igualdad de género sean irreversibles. Por ello, considera que la LXII

Legislatura está apremiada a mejorar la realidad y las condiciones de vida en igualdad de oportunidades para las mujeres y no puede en ninguna circunstancia permitir que se despoje a las mexicanas de lo que históricamente han logrado.

Por lo anterior propone el siguiente *Punto de Acuerdo*:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos estatales a establecer acciones a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Electorales, en materia de acceso pleno y permanencia de las mujeres en los cargos de elección popular, para eliminar cualquier forma de exclusión hacia las mujeres en el goce de sus derechos político-electorales.

Consideraciones.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres. México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país.

La CEDAW establece la especial importancia a la participación de la mujer en la vida pública de su país, al señalar:

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y de respeto de la dignidad humana, que dificulta su participación, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de sus posibilidades para prestar servicio a su país y a la humanidad.

En el mismo Preámbulo reitera la importancia de la participación de la mujer refiriendo:

Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Este instrumento define así el concepto de *discriminación contra la mujer*:

...la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En su articulado, la CEDAW establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a tal discriminación. Así en su artículo 7 establece que:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

La obligación especificada en este artículo abarca todas las esferas de la vida pública y política y no se limita a las indicadas en los incisos a), b) y c) del párrafo. La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se refiere al ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política¹.

¹ Cfr. CEDAW, Recomendación General N° 23: Vida Política y Pública, 16° periodo de sesiones (03/01/1997).

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

Con el fin de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de la CEDAW, el artículo 17 de este mismo instrumento establece la creación de un Comité integrado por 23 expertas elegidas por los Estados parte entre sus nacionales, a quienes —de conformidad con el artículo 18— los Estados parte deben presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de la Convención.

Con base en lo anterior este año México presentó sus informes 7° y 8° ante el mecanismo, quien el julio pasado emitió una serie de observaciones al Estado mexicano². En materia de participación política, el CoCEDAW señaló:

El Comité toma nota con reconocimiento de las modificaciones realizadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2008, que introdujo un sistema de cupos de género para registrar a los candidatos en una proporción de 40:60, y acoge con beneplácito los resultados preliminares de las elecciones federales (2012), que indican que el 36,46% de los escaños del Congreso Nacional serán ocupados por mujeres.

Sin embargo, manifestó su preocupación ante las lagunas existentes en los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, mismos que pueden ocasionar el incumplimiento del sistema de cupos de género establecido para propiciar la inscripción de candidatos en una proporción de 40:60. Asimismo, expresó su preocupación ante el hecho de que este sistema no se haya incorporado aún en la legislación electoral de todos los Estados.

Ante esta situación, El CoCEDAW recomendó específicamente a nuestro país:

a) Se asegure de que los Estados partes cumplan con los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, inclusive enmendando o derogando las disposiciones discriminatorias contra la mujer, como el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, y estableciendo sanciones en

² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52o período de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8 Distr. General 7 de agosto de 2012.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ESTABLECER ACCIONES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE ACCESO PLENO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. **Sentido positivo**

caso de incumplimiento de los cupos de género;

b) Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal;

Por las consideraciones anteriores, y en cumplimiento de las recomendaciones internacionales hechas por el CoCEDAW, la Comisión de Equidad y Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos estatales a establecer acciones a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Electorales, en materia de acceso pleno y permanencia de las mujeres en los cargos de elección popular, para eliminar cualquier forma de exclusión hacia las mujeres en el goce de sus derechos político-electorales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012